



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

EXENCIÓN IMPUESTO PARA UNA ARGENTINA INCLUSIVA Y SOLIDARIA (PAÍS) A LAS Y LOS ESTUDIANTES ARGENTINAS Y ARGENTINOS EN EL EXTERIOR -

Artículo 1º. – Incorpórese como inciso “d” del Artículo 36º de la Ley N° 27.541 el siguiente:

“d. Los gastos asociados de argentinos y argentinas que se encuentren transitando alguna trayectoria educativa en el ámbito de educación superior en el exterior.”

Artículo 2º - La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 3º - Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a disponer de las ampliaciones y reestructuraciones presupuestarias que correspondan a los efectos de implementar las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FIRMANTES: Sofía Brambilla

COFIRMANTES: Piccolomini Carla - Ruarte Adriana - Iglesias Fernando – Scaglia Gisela – El Sukaria Soher – Angelini Federico – Schlereth David – Pastori Luis – Cipolini Gerardo – Del Cerro Gonzalo - Cantard Albor Angel – Crescimbeni Camila – Berisso Hernan – Fregonese Alicia

FUNDAMENTOS

Señor presidente:



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

En el marco de la Ley N° 27.541 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública. El Capítulo 6 crea el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS). Asimismo, en la actualidad, Argentina y el mundo se encuentran subsumidos en una pandemia por el COVID-19. En este marco, existen argentinos que están cursando sus estudios en el exterior y que deben subsistir este estado atípico con los cargos impositivos y en moneda extranjera. Entendemos que es vital preservar los vínculos con universidades y entidades académicas, tanto de investigación como terciaria, al mismo tiempo tener en cuenta los costos que deben afrontar aquellos que no pueden pasar este contexto en su país.

Latinoamérica, conforme a los hallazgos de la encuesta OBIRET – Gacel-Ávila en 2018 al respecto muestra que el 62% de las instituciones encuestadas ofrece un programa de becas o apoyos económicos para la movilidad estudiantil. Sin embargo, sólo el 6% ofrece becas o apoyos completos, el 43% otorga becas o apoyos económicos parciales y el 13% otorga ambos tipos de apoyos (parciales y completos). Por consiguiente, un 38% de las instituciones no ofrece ningún tipo de apoyo a sus estudiantes. Por lo tanto, queda claro que, la mayoría de los estudiantes que participa de intercambios o estudia en el extranjero asume por completo los gastos.

Desarrollar vínculos estratégicos y atraer estudiantes del extranjero se encuentran dentro de las prioridades de la mayoría de las universidades. Por ejemplo, en la Unión Europea los programas de intercambio como Erasmus+ y Horizon 2020, son considerados fundamentales para internacionalizar la educación universitaria europea. Esto es principalmente porque buscan, además de mejorar los recursos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, incrementar la movilidad estudiantil y profundizar los vínculos de cooperación entre los países.

A nivel regional, no es menor el número de instituciones de educación superior que han desarrollado políticas de internacionalización y movilidad. Entre los motivos para desarrollar estos programas se vuelven a encontrar respuestas similares: para elevar su estatus, generar



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

ingresos y diversificar sus instituciones buscan atraer estudiantes y académicos internacionales y promueven la movilidad estudiantil saliente y entrante (Sánchez Barrioluengo & Flisi, 2017).

Sin embargo, entendemos que la disponibilidad de recursos económicos constituye el mayor obstaculo y revela la necesidad de invertir más en estos programas. La ausencia de financiamiento brindan pocas herramientas a la hora de promover de manera equitativa la internacionalización de estudiantes argentinos en el exterior.

En resumen, se puede concluir que los intercambios son utilizados para prestigiar y fomentar la educación globalizada, pero no se cuenta con los recursos financieros para poder cubrir la demanda de los estudiantes, quienes deben recurrir a los recursos económicos propios o de sus familias.

El Estado Argentino debe acompañar a los ciudadanos y ciudadanas que se desarrollan académicamente en el extranjero, quienes conformarán una fuerza de trabajo capacitada y globalizada. Así como, manifestar la voluntad política de Argentina de acompañar a las universidades cuyo prestigio internacional hay que respaldar. Por ello, solicito a los Señores Legisladores Nacionales la oportuna aprobación del presente proyecto de Ley.

FIRMANTES: Sofía Brambilla

COFIRMANTES: Piccolomini Carla - Ruarte Adriana - Iglesias Fernando – Scaglia Gisela – El Sukaria Soher – Angelini Federico – Schlereth David – Pastori Luis – Cipolini Gerardo – Del Cerro Gonzalo - Cantard Albor Angel – Crescimbeni Camila – Berisso Hernan – Fregonese Alicia.